

ACTA DE APROBACIÓN CAMBIO DE EQUIPO
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 24 de febrero de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota, mediante herramientas telemáticas, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Conocer la solicitud de extensión en el plazo de ejecución de los servicios, del cambio del modelo del producto adjudicado y de la modalidad de pago propuesta por la entidad comercial Xerbit, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 8 de enero de 2026, este Comité de Compras y Contrataciones, mediante el Acta núm. 003, decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario de la manera siguiente:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
Xerbit, S.R.L.	1-30-67923-1	RD\$16,277,923.08	1 a 17	Entrega: Lugar de entrega: El proveedor adjudicado podrá realizar sus actividades de forma remota y cuando sea estrictamente necesario in situ en la Sede Central del Registro Inmobiliario ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Avenida Independencia, Santo Domingo. El Registro Inmobiliario habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación. La empresa adjudicataria deberá habilitar espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota. Tiempo de entrega: La duración de la implementación del proyecto debe ser en un plazo no mayor a dieciséis (16) semanas, según lo establecido en el apartado 9 de este documento. Posteriormente, iniciará con la activación de las licencias por 12 meses y el soporte, mantenimiento y garantía de los equipos instalados por un periodo de 36 meses hasta la finalización del contrato. Forma de Pago:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
				• Un primer pago del 20% con crédito a 30 días del total de la contratación una vez sea suscrito el contrato. • Un segundo pago con crédito a 60 días, contra recepción conforme del producto 1 y 2, así como de la factura y recepción conforme del área requirente de los servicios contratados. Las facturas deberán ser emitidas en pesos dominicanos RD\$ a nombre del Registro Inmobiliario, RNC núm.: 4-24 00093-1, debidamente firmadas, selladas e identificadas con el número de comprobante gubernamental correspondiente, y entregadas en original de forma física. <u>Nota: El proveedor adjudicatario se compromete a emitir dos facturas:</u> • <u>Una factura correspondiente a la adquisición de equipos, la cual deberá incluir el impuesto correspondiente conforme a la normativa fiscal vigente.</u> • <u>Una factura independiente por concepto de licencias, las cuales están exentas de impuestos, por lo que deberán facturarse sin aplicar cargas impositivas.</u>

2. En fecha 3 de febrero de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la notificación del Acta núm. 003 de adjudicación a los oferentes participantes en el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**.

3. Luego, en fecha 10 de febrero de 2026 el proveedor adjudicado Xerbit S.R.L., mediante correo electrónico, remitió una comunicación indicando que debido a las restricciones en los suministros y aumento de precios por la demanda tecnológica generada por la IA (inteligencia artificial), resulta necesario plantear a consideración lo siguiente:

- “La industria mundial de Tecnología está experimentando restricciones de suministro y aumentos de precios impulsados por la demanda de IA.
- Estas presiones están afectando a todos los fabricantes de Tecnología. Los componentes afectados incluyen la memoria dinámica de acceso aleatorio (DRAM), NAND, componentes de unidades de estado sólido (SSD) y componentes ópticos y de silicio de redes de alto rendimiento.
- Las restricciones de suministro están afectando todas las propuestas en las carteras de computación, nube híbrida y redes, lo que se traduce en fluctuaciones en los plazos de entrega y los precios.
- Con relación a esta licitación, RI-PEEX-2025-009, XERBIT se compromete a mantener los precios presentados y adjudicados hasta el 24 de Febrero del presente año, tomando en consideración:
- En cuanto al tiempo de entrega acápite 16.2 (g), Documentación técnica), indicando “un tiempo no mayor de 16 semanas”, debido a lo explicado anteriormente el tiempo estimado es de 16 a 24 semanas. Este tiempo es estimado por lo que no podemos garantizar el mismo, pudiendo incluso ser menor. Sin embargo, nos comprometemos a hacer todo el esfuerzo posible, junto con Nutanix, para que la entrega sea en el mejor tiempo logable. Le agradecemos tomar en cuenta que no es posible aceptar penalidades por lo explicado anteriormente.
- Con relación a la arquitectura presentada y adjudicada, nos comunica Nutanix que la generación que debe utilizarse es la generación 10, (la generación 9 ya no está disponible para la venta). Esto significa un valor agregado pues estaremos entregando una arquitectura mucho más moderna.
- Con relación al acápite 37 “Condiciones de Pago”, y debido a la situación anteriormente explicada le solicitamos que la forma sea como sigue:
 1. Un primer pago del 20% con crédito a 30 días del total de la contratación una vez sea suscrito el contrato (tal como lo indica el contrato)

2. Un segundo pago con crédito a 60 días, contra recepción conforme del producto (la factura se envía con la entrega de los productos)
 - a. Adquisición de 3 equipo Nutanix NX-8150-G10 Systems, líneas 1 al 14 (Factura 1 del cuadro)
 - b. Adquisición de Licenciamiento Nutanix, línea 16 y 17 (Factura 2 del cuadro)
3. Un tercer pago con crédito a 60 días contra recepción del producto (la factura se envía con la aceptación de los servicios)
 - a. Nutanix Professional Services: NCI Cluster Development 1 Node, línea 15 (Factura 3 del cuadro)

4. Posteriormente, en fecha 16 de febrero de 2026, el fabricante NUTANIX, Inc., remitió una comunicación mediante la cual expone la situación de escasez significativa de ciertos componentes críticos de hardware, y que esto ha generado demoras en los tiempos de entrega, reducción en la vigencia de propuestas comerciales y variación en los precios del hardware.

5. En adición a lo anterior, en fecha 22 de febrero de 2026, el fabricante Nutanix Inc., remitió una comunicación en la que indican en síntesis lo siguiente:

- “Por medio de la presente, informamos que, debido a condiciones actuales de la cadena de suministro global de hardware, se han presentado restricciones significativas en la disponibilidad de la plataforma NX-G9, ocasionadas principalmente por la escasez de componentes críticos como memoria DRAM y almacenamiento NAND, así como por cambios en la dinámica de producción del mercado tecnológico.
- Como resultado de esta situación, se han visto limitados los procesos de cotización de la mayoría de las configuraciones NX-G9, reduciendo su disponibilidad para nuevos proyectos y orientando las nuevas implementaciones hacia plataformas de generación más recientes.
- En consecuencia, y con el objetivo de garantizar la viabilidad del proyecto y mitigar riesgos en los tiempos de entrega, se ha procedido a actualizar la propuesta hacia la plataforma NX-G10, la cual representa la evolución tecnológica de la solución originalmente planteada y ofrece condiciones relativamente más favorables de disponibilidad dentro del contexto actual.
- Es importante destacar que este ajuste no modifica el alcance funcional ni los objetivos del proyecto, respondiendo exclusivamente a factores externos de mercado”.

6. En el mes de febrero de 2026, la Sub-Administración TIC emitió el informe sobre ponderaciones frente al nuevo escenario comunicado por Xerbit, S.R.L., en vista del proceso **RI-PEEX-BS-2025-009**, en el que precisan lo siguiente:

- “Luego de realizado el análisis técnico correspondiente y en atención a lo establecido en el pliego de condiciones, se ha verificado que los factores asociados a los procesos de actualización tecnológica de los equipos, su fabricación, integración, logística y posterior implementación inciden directamente en el cronograma del proyecto y en la disponibilidad de los componentes que conforman la solución.
- En ese sentido, y tomando en consideración que el objetivo principal es asegurar la correcta entrega de la plataforma sin comprometer su calidad, funcionalidad ni los niveles de servicio requeridos, desde el punto de vista técnico se acoge de manera excepcional la extensión del plazo de entrega originalmente previsto en dieciséis (16) semanas hasta un máximo de veinte (20) semanas. Esta medida permitirá disponer de una solución tecnológicamente vigente, correctamente integrada y alineada con los requerimientos institucionales, reduciendo riesgos asociados a implementaciones parciales, incompatibilidades o afectaciones en la continuidad operativa.
(...)
- En virtud del análisis técnico realizado y conforme a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso RI-PEEX-BS-2025-009, esta área requirente considera técnicamente viable acoger, de manera excepcional, la extensión del plazo de entrega hasta un máximo de veinte (20) semanas, en razón de que dicha variación permite asegurar la disponibilidad de una plataforma actualizada, su correcta integración y el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos, sin comprometer la continuidad operativa institucional.
- Se recomienda priorizar la formalización contractual en estricto apego a lo establecido en el Pliego de Condiciones, relativos al ajuste del tiempo de entrega, de dieciséis (16) a veinte (20) semanas”.

7. En ese mismo mes de febrero de 2026, la Sub-Administración TIC emitió el informe técnico sobre sustitución de equipos NX-8150-G9 ofertado por Xerbit, S.R.L., en ocasión del proceso núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, el cual expresan lo siguiente:

- “Análisis técnico:

- *Luego de realizado el análisis técnico de la información suministrada y de las especificaciones correspondientes a la nueva generación de equipos, se ha verificado que la arquitectura Nutanix NX-8150-G10 corresponde a una plataforma tecnológicamente superior a la originalmente ofertada y que, a su vez, cumple de manera íntegra con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones del proceso. En ese sentido, se confirma que la solución propuesta no solo mantiene las características requeridas, sino que las supera en términos de capacidad de procesamiento, eficiencia en el manejo de cargas de trabajo, soporte para tecnologías de hardware de última generación, rendimiento general del sistema, posibilidades de crecimiento y ciclo de vida de soporte por parte del fabricante.*
- *Desde el punto de vista técnico, esta actualización representa una ventaja para la institución, en razón de que permite disponer de una infraestructura más moderna, con mayor vigencia tecnológica, alineada con las mejores prácticas de la industria y preparada para la evolución de los servicios institucionales, sin que ello implique variaciones en los requerimientos funcionales, de capacidad, compatibilidad, interoperabilidad y niveles de servicio definidos en el pliego de condiciones.*
- *De igual manera, se ha verificado que la nueva plataforma incluye la totalidad de los componentes, configuraciones, licenciamiento, servicios profesionales, documentación técnica, pruebas, validaciones y demás elementos conexos necesarios para su correcta instalación, configuración, integración, puesta en marcha y operación, todo ello en estricto apego a lo requerido en el pliego de condiciones, garantizando que la solución sea entregada en condiciones óptimas para su funcionamiento y explotación dentro de la infraestructura tecnológica institucional.*
- *Asimismo, se confirma que se mantienen las condiciones de garantía y soporte exigidas, así como la compatibilidad con los entornos tecnológicos existentes, asegurando la continuidad operativa de los servicios y la estabilidad de la plataforma.*
- *En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la sustitución de la generación de los equipos no representa desmejoras ni riesgos para la operación institucional, en virtud de que la solución propuesta cumple y se encuentra plenamente alineada con todos los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo cada uno de los elementos necesarios para su correcta implementación y puesta en operación.*
- **Cuadro de Comparación de Equipos:**
Equipos Adjudicados NX-8150-G9

Ítem núm.	Cantidad	Producto	Descripción	Detalles/Uso
Adquisición de 3 equipo Nutanix NX-8150-G9 Systems				
1	3	Equipos Nutanix NX-8150-G9 Systems	Equipo Nutanix NX-8150-G9 Systems que incluye:	36 meses de soporte, mantenimiento y garantías a partir de la implementación.
2	1		NX-8150-G9 Chassis	
3	2		C-CPU-6548Y+ Intel Xeon-Gold 6548Y+ processor (2.5 GHz/ 32-core/250W, Emerald Rapids) (64 cores por nodo)	
4	16		C-MEM-64GB-5600 64GB Memory Module (5600MHz DDR5 RDM) (1TB Memoria Total Por Nodo)	
5	14		C-NVM-7.68TB-B 7.68 TB NVMe SSD	
6	1		1 x 1GbE Dedicated IPMI (NIC LOM)	
7	1		C-SSD-NONE No SSD as part of the system configuration	
8	1		C-LOM-10G2D1BT LOM Module: Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416)	
9	2		C-NIC-25G2D1 SMC 25/10GbE, 2-port, NIC (BCM 57414)	
10	2		C-PWR-4FC13C14A C13/C14, 10A, 4ft Power cord	
11	4		C-XCVR-SR-SFP+ 10GBase-SR SFP+ Transceiver	
12	1		C-TPM-2.0-U TPM 2.0 Module Unprovisioned	
13	1		S-HW-PRD 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance	
14	36		Support-Term Support Term in Months.Foundation-Hypervisor Agnostic Installer Controller VM Prism Management	

15	3		Nutanix Professional Services: NCI Cluster Deployment 1 Node	
Adquisición de Licenciamiento Nutanix				
16	192	Licencias Nutanix	SW-NCI-PRO-PR Subscription, Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Pro Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core.	12 meses de suscripción del licenciamiento a partir de la activación.
17	3		AHV Nutanix AHV Hypervisor	

Nuevos equipos ofertados: Nutanix NX-8150-G10 Systems

Ítem núm.	Cantidad	Producto	Descripción	Detalles/Uso
Adquisición de 3 equipo Nutanix NX-8150-G10 Systems				
1	3	Equipos Nutanix NX-8150-G10 Systems	Equipo Nutanix NX-8150-G10 Systems que incluye:	36 meses de soporte, mantenimiento y garantías a partir de la implementación.
2	1		NX-8150-G10 Chassis	
3	2		C-CPU-6730 P+ Intel Xeon-Gold 6730P + processor (2.5 GHz/ 32-core/250W, Granite Rapids)	
4	16		C-MEM-64GB-6400 64GB Memory Module (DDR5-6400 RDIMM)	
5	14		C-NVM-7.68TB-B 7.68 TB NVMe SSD – PCIe Gen5 (U.2)	
6	1		1 x 1GbE Dedicated IPMI (NIC LOM)	
7	1		C-SSD-NONE No SSD as part of the system configuration	
8	1		C-LOM-10G2D1BT LOM Module: Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416)	
9	2		C-NIC-25G2A2 Mellanox 25/10GbE, 2-port, transceiver not included	
10	2		C-PWR-4FC13C14A C13/C14, 10A, 4ft Power cord	
11	4		C-XCVR-SR-SFP+ 10GBase-SR SFP+ Transceiver	
12	1		C-TPM-2.0-U TPM 2.0 Module Unprovisioned	
13	1		S-HW-PRD 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance	
14	36		Support-Term Support Term in Months.Foundation-Hypervisor Agnostic Installer Controller VM Prism Management	
15	3		Nutanix Professional Services: NCI Cluster Deployment 1 Node	
Adquisición de Licenciamiento Nutanix				
16	192	Licencias Nutanix	SW-NCI-PRO-PR Subscription, Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Pro Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core.	12 meses de suscripción del licenciamiento a partir de la activación.
17	3		AHV Nutanix AHV Hypervisor	

- El análisis de este cuadro comparativo entre la configuración adjudicada y la configuración propuesta evidencia que la plataforma Nutanix NX-8150-G10 mantiene la misma estructura de componentes, capacidades y esquema de licenciamiento, incorporando tecnología de última generación y garantizando como mínimo las mismas condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.
- Como resultado de la revisión técnica efectuada a cada uno de los ítems que conforman la solución, se constató que la totalidad de los componentes cumplen de manera íntegra con las especificaciones técnicas exigidas, conservando la arquitectura funcional requerida e incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación, configuración, integración y puesta en marcha. Asimismo, se verifica que se mantienen las condiciones de soporte y garantía establecidas,

por lo que la solución propuesta no presenta desviaciones ni desmejoras respecto a la oferta originalmente adjudicada, asegurando la continuidad operativa y el cumplimiento del alcance técnico del proyecto.

- *De igual forma, en cuanto al costo, la contratación se estimó que fuera lanzada por el monto de RD\$ 18,300 ,000.00 y adjudicada por RD\$ 16,227,923.08 en ese sentido, la nueva generación propuesta tiene un costo más elevado, por lo que el proveedor, Xerbit S.R.L ., en su comunicación de fecha 22 de febrero de 2026 se comprometió a mantener los precios por los cuales propuso su oferta, implicando ello que, si bien hay una variación en los equipos, no habrá una variación en el aspecto económico de la oferta.*
- *En el mismo orden, la referida comunicación incluye además propuesta de modificación a la modalidad de pago diferida a lo estipulado en el pliego. Desde el punto de vista técnico, las condiciones de pago planteadas fueron a los fines de asegurar el cumplimiento íntegro de la contratación, por lo que entendemos pertinente dejar esta parte a apreciación del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.*
- **Conclusión:**
- *Luego del análisis técnico realizado a la sustitución de la plataforma originalmente adjudicada Nutanix NX-8150-G9 por la nueva generación Nutanix NX-8150-G10, se concluye que la solución propuesta corresponde a una arquitectura tecnológicamente superior, manteniendo la misma estructura de componentes, capacidades y esquema de licenciamiento requeridos para la implementación de la infraestructura hiperconvergente, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso.*
- *La evaluación comparativa de los ítems evidenció que la totalidad de los componentes presentados cumple de manera íntegra con las especificaciones técnicas, criterios de evaluación, condiciones de garantía, compatibilidad, interoperabilidad y niveles de servicio definidos en el pliego de condiciones, conservando la arquitectura funcional requerida e incorporando tecnología de última generación, sin que ello represente desmejoras en términos de capacidad, rendimiento, soporte y escalabilidad respecto a la oferta originalmente adjudicada.*
- *Asimismo, se verificó que la solución propuesta incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación, configuración, integración, puesta en marcha y operación, tales como componentes de hardware, licenciamiento, servicios profesionales, documentación técnica, pruebas y validaciones, todo ello en estricto apego a lo requerido en el pliego de condiciones y a las obligaciones contractuales del proceso, garantizando la continuidad operativa de los servicios institucionales, la estabilidad de la plataforma tecnológica y la sostenibilidad de la infraestructura a mediano y largo plazo.*
- *En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la sustitución de la generación de los equipos no introduce riesgos para la operación institucional ni afecta el alcance funcional del proyecto, dejando constancia de que la solución final a ser entregada mantiene y supera las características técnicas exigidas y cumple en todos sus componentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, por lo que resulta técnicamente procedente para la correcta ejecución del proyecto. técnicos establecidos, manteniendo las condiciones de soporte y garantía exigidas”.*

8. Por lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones, de las comunicaciones emitidas tanto por el fabricante de las soluciones tecnológicas, como del proveedor adjudicado y del informe suministrado por el área requirente puede extraer lo siguiente: **1)** que en ocasión del procedimiento de que se trata, el oferente adjudicado, la razón social Xerbit S.R.L., mediante comunicación de fecha 10 de febrero de 2026, ha propuesto tres cambios a las condiciones establecidas en el pliego de esta contratación, a saber; aumento del plazo para la ejecución del proyecto, un cambio de generación respecto de los equipos y una propuesta de cambio en la modalidad de pago previo a la suscripción del contrato; **2)** que dicha solicitud responde a las restricciones en los suministros y aumento de precios por la demanda tecnológica generada por la IA (inteligencia artificial); **3)** que la solicitud del cambio del plazo de ejecución es de 16 a 20 semanas; **4)** que la solicitud del cambio de los equipos adjudicados (NX-8150-G9) los cuales son generación 9, es por la nueva generación de los mismos equipos, es decir, por la generación 10 (NX-8150-G10) ; **5)** que la solicitud en el cambio de la modalidad de pago establecida en el pliego de condiciones, de dos pagos propuestos a un esquema de tres pagos; y, **6)** que los peritos técnicos designados para la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en ocasión del presente procedimiento, han determinado que tanto el cambio en el plazo de entrega como los bienes propuestos por Xerbit, S.R.L., pueden ser admitidos y cumplen con las características técnicas y funcionalidades requeridas en el mismo, y que este cambio no representa una modificación a la propuesta económica pues se mantiene el precio contratado.

9. En vista de lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones estima lo siguiente: en el caso de la modificación del plazo de ejecución, se ha evidenciado que existe un caso fortuito que impide al adjudicatario la entrega de los productos en el plazo pautado, en ese sentido y de acuerdo a lo expresado por los peritos del procedimiento es procedente acoger dicha solicitud.

10. Respecto a la propuesta de cambio de los equipos, tanto el adjudicatario como el fabricante avalan la situación imprevisible que generó la discontinuación de dicha generación, asimismo, los peritos técnicos han realizado las valoraciones correspondientes respecto de las características y precio de los mismos, y han determinado que cumplen y exceden las necesidades planteadas en la presente contratación y no hay variación de la propuesta económica realizada en la etapa de ofertas, por lo que este cambio no representa un cambio sustancial.

11. Por otra parte, en cuanto a la propuesta de cambio de la modalidad de pago, este Comité entiende que independientemente de las situaciones sobrevenidas e imprevisibles, el esquema de pago propuesto se ajusta a la cualquier situación contractual, además esto pudo haber sido planteado en la etapa correspondiente del proceso, por lo que se procederá con el rechazo de esta solicitud tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente Acta.

12. Que el artículo 74 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual precisa que: “Los participantes podrán solicitar a la Entidad Contratante aclaraciones acerca del Pliego de Condiciones Específicas, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de propuestas. (...)” Énfasis nuestro.

13. De igual forma, el referido reglamento en su artículo 75 y su párrafo primero establece:

“Artículo 75. Adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos.

Párrafo I. Una vez culminado el período de aclaraciones, el Comité de Compras y Contrataciones no podrá modificar o ampliar los Pliegos de Condiciones Específicas, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”. Énfasis nuestro.

14. El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones es: “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores.”

15. En ese sentido, el artículo 3, numerales 1 y 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones”. (Énfasis nuestro)

16. El artículo 19, párrafo III del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones: “podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”.

17. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta núm. 003 de adjudicación, del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, de fecha 8 de enero de 2026.

VISTA: La comunicación de fecha 10 de febrero de 2026, remitida vía electrónica por el proveedor adjudicado Xerbit, S.R.L.

VISTA: La comunicación de fecha 16 de febrero de 2026 remitida vía electrónica por el fabricante Nutanix, Inc.

VISTA: La comunicación de fecha 22 de febrero de 2026 remitida vía electrónica por el fabricante Nutanix, Inc.

VISTO: El informe emitido por la Sub-Administración TIC en el mes de febrero de 2026, sobre las ponderaciones frente al nuevo escenario comunicado por Xerbit, S.R.L., en virtud del proceso **RI-PEEX-BS-2025-009**.

VISTO: El informe técnico emitido por la Sub-Administración TIC sobre sustitución de equipos NX-8150-G9 ofertado por Xerbit, S.R.L., en ocasión del proceso **RI-PEEX-BS-2025-009**, en el mes de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la solicitud de cambio respecto de la generación de los tres equipos Nutanix NX-8150-G9 Systems, contenidos en los ítems 1 al 14 a adquirirse en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, adjudicado a la sociedad comercial XERBIT, S.R.L.; por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por **presentado y aprobado**.

SEGUNDO: TOMAR CONOCIMIENTO de la solicitud del cambio de los plazos de ejecución del proyecto de 16 semanas a 20 semanas realizada por el oferente adjudicado XERBIT, S.R.L., en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por **presentado y aprobado**.

TERCERO: RECHAZAR la solicitud de cambio de la modalidad de pago establecida en el pliego de condiciones, realizada por el proveedor adjudicado XERBIT, S.R.L., en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-009**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y licenciamiento

de procesamiento de datos para la infraestructura tecnológica del Registro Inmobiliario, por los motivos y razones previamente indicados.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta al proveedor adjudicado, así como su publicación en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

Contra esta Acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho, o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, literales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 24 de febrero de 2026.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; Ricardo José Noboa Gañán, Administrador General del Registro Inmobiliario; Luis Jampiel Collado, encargado interino de Servicios Generales, en representación de Michael José Campusano, gerente Administrativo; Jeanilka María Miniño Perdomo, gerente de Planificación y Proyectos; Erick Manuel Sánchez Vargas, gerente Legal; e, Incidelka Aquino, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/ld/fv

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Luis J. Collado

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/EGF3-UVK8-1CMP-OVI7>

